CONTRATO N° 07/18

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TTE. 1º MANUEL IRALA FERNÁNDEZ**, domiciliada en Ruta Nº 9 "Don Carlos Antonio López" Km 387,5, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. CECILIO R. LÓPEZ**, con cédula de identidad N° 2.335.425, denominada en adelante la contratante, por una parte, y por la otra, la firma **LAKMI SOCIEDAD ANONIMA**, domiciliada en la calle 14 de mayo c/Prof. Teodosia Ramírez, Ciudad de Pirayú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. PABLO ANTONIO AGUILAR G.**, con cédula de identidad N° 4.029.221, denominada en adelante el proveedor, denominadas en conjunto "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente **Contrato de "Servicio de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas del Distrito de Tte. 1º Manuel Irala Fernández"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2018 "**Servicio de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas del Distrito de Tte. 1º Manuel Irala Fernández", Id. 342.825.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) El Formulario 01 "Proyecto de Servicio de Almuerzo Escolar", aprobado por el MEC

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

LAKMI S.A.
RUC: 8[illegible]785-1
E-MAIL: lakmi.sa@hotmail.com

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 342.825. El Contrato es el resultado del procedimiento Concurso de Ofertas Nº 01/2018 "**Servicio de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas del Distrito de Tte. 1º Manuel Irala Fernández**", convocado por la **Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tte. 1º Manuel Irala Fernández**. La adjudicación fue realizada según **Resolución IM Nº 833/18 de fecha 24/09/2018 y Resolución Nº 19/18 de fecha 09/10/2018.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*90101603-9997*	*Servicio de Provisión de almuerzo escolar*	*Unidad*	*29.272*	*15.950*	*466.888.400*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Cuatrocientos sesenta y seis millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos (Gs. 466.888.400).

Correspondiendo para el: Ejercicio Fiscal 2018: Gs. 140.041.000
Ejercicio Fiscal 2019: Gs. 326.847.400

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones y en el local de las escuelas beneficiadas.

LAKMI S.A.
RUC: 80[illegible]4786-1
E-MAIL: lakmi.sa@hotmail.com

MUNICIPALIDAD INTERVENCIA Chaco Central TTE. 1° MANUEL IRALA FERNÁNDEZ

Orden	Código de establecimiento escolar (**)	Código de Institución (**)	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio
1	1501049	9805	Esc. Bas Nº 6780 "La Esperanza"	Comunidad La Esperanza
2	150118	12070	Esc. Bas Nº 6937 "Anaconda"	Comunidad Anaconda
3	1501045	9801	Esc. Bas Nº 6972 "El Riacho"	Comunidad El Riacho
4	1501044	9800	Esc. Bas Nº 5831 "Nueva Promesa"	Comunidad Nueva Promesa
5	1501069	19841	Esc. Bas Nº 13696 "Palo Blanco"	Comunidad Palo Blanco
6	1501060	19873	Esc. Bas Nº 6773 "12 de Junio"	Comunidad 12 de Junio
7	1501081	19884	Esc. Bas Nº 6774 "18 de Diciembre"	Comunidad 18 de Diciembre

La provisión tiene carácter plurianual, conforme al proyecto aprobado por el MEC y de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de Instituciones Educativas	Cantidad de Estudiantes	Tiempo de Provisión del Servicio			Modalidad
		Año	Total Días	Días	
7	439	2018 2019	20 47	Lunes a viernes	Alimentos preparados en las escuelas

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección de Administración y Finanzas.**

LAKMI S.A.
RUC: 80054786-1
E-MAIL: lakmi.sa@hotmail.com

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR:
La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: **el Lic. PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY.**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% Diez por ciento)** del monto total del contrato.

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"0.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la

comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández, República del Paraguay, al día 17 de octubre de 2018.

LAKMI S.A.
RUC 80054786-1

Lic. Pablo Antonio Aguilar G.
Representante Legal
LAKMI S.A.

Lic. Cecilio Ramón López C.
Intendente Municipal